



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



DIC 2010

6120

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 829 /10

Sucre, 20 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CM – 2501, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una nota con Cite: Despacho N° 1159, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Solicitando la declaratoria de emergencia a la comunidad de Potolo, por la granizada ocurrida en dicha localidad; siendo derivado para análisis e informe.

Que, con Registro N° CM – 2501, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una nota con Cite: Despacho N° 1159, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Solicitando la declaratoria de emergencia a la comunidad de Potolo, por la granizada ocurrida en dicha localidad y conforme al Art. 2° de la Resolución Municipal N° 625/10; misma que debe ser valorada de acuerdo a normativa vigente y en el marco de las competencias que tiene el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, en su nota la Sra. Alcaldesa adjunta el INFORME N° 934/2010 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., donde dan a conocer sobre el desastre natural ocurrido en la localidad de Potolo el día 13 de diciembre de 2010, habiendo sido azotada con una granizada de extrema consideración, lo que agravó de sobre manera los daños causados por la sequía por efectos del fenómeno de la niña.

Que, Una comisión conformada por ADEPLECH y ADAP-GMS, en el lugar del desastre verificaron que la granizada afecto a un 80% de los socios lecheros, quedando los alfares considerablemente afectados, inutilizados para la producción forrajera de la zona, lo que pone en riesgo el proceso alimentario del ganado lechero y por otra parte el cumplimiento de sus obligaciones de crédito adquirido del BDP, para la compra del ganado lechero.

Que, de acuerdo al numeral 12) Parágrafo I. art. 12 de la Ley de Municipalidades, es de competencia municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible: "Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto" de acuerdo al art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con los mecanismos nacionales creados en la presente ley."

Que, asimismo el art. 12 de la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (relacionadas a los Gobiernos Municipales) textualmente dice: "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°829/10

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prevea recursos económicos necesarios y suficientes en el Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011, para atender los desastres naturales ocurridos en la Comunidad de Potolo, referentes a la granizada que afecto a los alfares, ocasionando daños irreparables en sus tradiciones culturales, habiendo quedado inutilizado para la producción de forraje en la zona y que abarca a un 80% de los socios de la comunidad de Potolo, conforme se tiene en el INFORME TECNICO de la Comisión de Emergencia e Informe N° 934/2010 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal con carácter de suma urgencia, en coordinación con el Sub Alcalde del Distrito - 8, deben desarrollar programas y proyectos destinados a la mitigación por emergencia de las causas naturales ocurridas en dicha comunidad, para asegurar la recuperación y bienestar social y material de los habitantes y promueva actividad productiva consensuada para generar una mayor calidad de vida.

**Art.3º INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal coordine acciones inmediatas y oportunas, con las representaciones de la Gobernación Autónoma del Departamento de Chuquisaca y el Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio de Defensa Civil, para la atención de materiales e insumos para los comunarios de Potolo, que han sufrido una intensa granizada, que ha ocasionado una pérdida de sus alfares en un 80% de los socios de la comunidad.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Arminda G. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

